

Tema: Presupuesto Participativo.

Fecha: 27/05/08

**Art. 11º derogado por Ord. N° 2716/09.**

**Art. 3º modificado por Ord. N° 2930/2011.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2522/2008**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1745, N° 1874, N° 1960, N° 2008, N° 2094 y N° 2153 y la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario redefinir el Presupuesto Participativo en función de que los tiempos históricos han cambiado desde su implementación primera y, como herramienta social, el Presupuesto Participativo puede apuntar - conteniendo su principio fundacional - a instalarse como una metodología de ciudadanía efectiva; que el Presupuesto Participativo, como otras herramientas de participación social, surgió con fuerza durante la crisis del 2001 como una metodología de apertura que intentaba contener el estallido y la implosión social que tenían a las instituciones, a la política partidaria y a los dirigentes y funcionarios públicos como blanco de sus ataques y responsables de la debacle económica de fin del siglo 20 y principios de éste; que desde entonces ha tomado un creciente protagonismo en la comunidad a través del papel desempeñado por diversas organizaciones y por la activa participación de las Asociaciones Vecinales; que se debe redefinir el Presupuesto Participativo y colocarlo como una herramienta de trabajo con la comunidad y de construcción tanto de ciudadanía como de la relación y articulación de la comunidad y sus instituciones; que, instituido el Presupuesto Participativo como política pública del Municipio de Río Grande, asentado como un proceso decisorio acerca de recursos públicos, se debe definir esa política pública como metodología y en su conformación-matriz que le otorga derecho: "la modalidad de participación y sus elementos mínimos"; que la redefinición propuesta en la presente Ordenanza determina que el Presupuesto Participativo devenga en una efectiva herramienta de ciudadanía, con todo lo que ello implica: derechos, obligaciones, respeto, compromiso; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado al dictado de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo a la Carta Magna Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTABLECESE** para el Municipio de la Ciudad de Río Grande, la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo; como forma de gestión del presupuesto comunal, en la cual la población a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de sus prioridades.

**Art. 2º) DIVIDASE** el Ejido Urbano Municipal en ZONAS para facilitar la implementación del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las siguientes denominaciones:

**ZONA 1** (sector comprendido entre las calles: Avenida San Martín, Base Marambio y edificios lindantes con la Base Aeronaval Hermes Quijada).

**ZONA 2** (sector comprendido entre las calles: Av. San Martín, Santiago de Liniers, Gabriela Mistral, Indira Ghandi, Juana Azurduy, Jorge Maslow, Ruta Nacional N° 3 y Pellegrini).

**ZONA 3** (sector comprendido entre las calles: Av. San Martín, Pellegrini, costa del Mar Argentino y Av. Santa Fe).

**ZONA 4** (sector comprendido entre las Ruta Nacional N° 3, Ruta Complementaria C y terrenos del aeropuerto. Se incluyen en ésta zona los barrios Aeropuerto, San Martín, B° Solar de la Laguna).

**ZONA 5** (sector comprendido entre las calles: Sarmiento, Av. Belgrano, Avenida Perón, Ricardo Rojas y costa del río).

**ZONA 6** (sector comprendido entre la calle Ricardo Rojas y la margen norte del río Grande: Barrio A.G.P.).

**ZONA 7** (Margen Sur: que comprende área Urbana y Chacras).

**ZONA 8** (Chacra XI y Chacra XIII)

**ZONA 9** (sector comprendido por los barrios ubicados entre las calles Einstein, Ruta Nacional N° 3, Almafuerte, Avda. Belgrano y calle Sarmiento).

**ZONA 10** (Área central: La misma se encontrará dividida en dos subzonas, a saber:

Subzona 1: Zona comprendida entre las calles Av. Perón, Ricardo Rojas, Costa del Mar Argentino y Av. Belgrano.

Subzona 2: Zona comprendida entre las calles Av. Belgrano, Costa del Mar Argentino, Islas Malvinas, Almafuerte y Barrio Los Álamos.)

Se deja constancia que en el caso que una de las subzonas anteriormente establecidas no contara con participación en las asambleas, el crédito presupuestario correspondiente a la misma, será transferido a la otra subzona.

**ZONA 11** (Comprendida entre la calle Jorge Maslow, Ruta Nacional N° 3, hasta la finalización del Barrio Campamento YPF).

**Art. 3°) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande** asignara en la Ordenanza Presupuestaria Anual el (1,78%) uno punto setenta y ocho por ciento, del presupuesto total anual, no pudiendo ser el monto resultante inferior al año próximo pasado.

**Art. 4°) El Municipio de la Ciudad de Río Grande,** organizará el desarrollo del Presupuesto Participativo de acuerdo a la siguiente modalidad.

a) **Asambleas Zonales:** en las cuales los vecinos de cada una de las ZONAS, delimitadas anteriormente, canalizaran las problemáticas barriales que cada sector priorice. Los programas y acciones que se desprendan de las mismas serán implementados con los recursos provenientes de la aplicación del (90%) noventa por ciento del monto total del Presupuesto Participativo.

b) **Foros de la Ciudad:** del cual surgirán los programas priorizados por los vecinos a través del debate de las distintas temáticas que se planteen. Los proyectos que surjan de este FORO deberán beneficiar al conjunto de la sociedad. Los programas y acciones que se desprendan del mismo serán implementados con los recursos provenientes de la aplicación del (10%) diez por ciento del monto total del Presupuesto Participativo.

**Art. 5°) DISTRIBUYASE** el monto determinado para la implementación de los proyectos y/o acciones determinadas en las Asambleas Zonales de la siguiente manera:

a) El (48%) cuarenta y ocho por ciento del monto en forma equitativa para cada una de las zonas.

b) El (49%) cuarenta y nueve por ciento del monto asignado proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de números de puertas existentes en cada zona, según datos del área de Catastro Municipal. En aquellas zonas que existan macizos en litigio, el porcentaje a distribuir se realizará conforme al número de puertas que surja del relevamiento, que cada 2 (dos) años, deben realizar los presidentes de las Juntas Vecinales.

c) El (3%) tres por ciento restante del monto asignado para los gastos de funcionamiento del Presupuesto Participativo, en lo que se refiere a equipamiento, organización, capacitación, y difusión a través de folletería.

**Art. 6°) AUTORICÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaria de Finanzas, efectúe la transferencia de los créditos presupuestarios de partidas afectadas al Presupuesto Participativo que no se hubieran ejecutado en un ejercicio fiscal, al ejercicio inmediato siguiente, sin que ello se interprete como incremento automático al crédito anual asignado al ejercicio al que son transferidos.

Asimismo, dicha Secretaria deberá dar a publicidad de los vecinos el movimiento que posea el expediente de los proyectos aprobados.

**Art. 7°) PODRAN** participar del Presupuesto Participativo todos los ciudadanos a partir de los 16 (dieciséis) años, acreditando su domicilio en la ciudad o en la zona, según corresponda. En caso de resultar elegido un proyecto presentado por menores de 18 (dieciocho) años, la responsabilidad por la ejecución del mismo será atribuida a un mayor de edad que los acompañe.

**A. En las Asambleas Zonales:** a través de la presentación de su D.N.I. el domicilio deberá pertenecer a la zona en la que el ciudadano quiere participar.

**B. En el Foro de la Ciudad:** a través de la presentación de su D.N.I. en el cual deberá constar que tiene domicilio en la ciudad de Río Grande.

**Art. 8°)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Equipo de Coordinación del Presupuesto Participativo, organizara el desarrollo de las ASAMBLEAS de acuerdo a la siguiente metodología:

**1 ACTO DE LANZAMIENTO** del Presupuesto Participativo anual correspondiente, con la precisa y minuciosa explicación de la modalidad existente y los objetivos.

**2 Convocatoria a las Asambleas de Inicio** de las Zonas.

**3 Asamblea de Inicio por zona** a realizarse en el mes de abril, en la cual se explicitaran las políticas llevadas adelante el año anterior, clarificarán el cronograma y la metodología de trabajo a implementarse durante el año en curso. En este primer momento los vecinos determinarán las prioridades a trabajar en el proceso del Presupuesto Participativo de la zona.

**3.1. Asamblea de Inicio Activada:** Se determinara para dar por activada la Asamblea con la presencia de los vecinos de la zona y del Equipo del Presupuesto Participativo.

**3.1.1. Etapa Intermedia,** se determinan Comisiones de trabajo a partir del mes de abril en las cuales se elaboran los proyectos para cada zona con apoyo y supervisión técnica municipal, en base a las prioridades temáticas seleccionadas. Los vecinos reunidos y de común acuerdo determinaran la fecha límite de presentación de proyectos.

**3.1.1.2. Avals por hogar de la zona de los proyectos;** cada proyecto deberá ser avalado por un piso mínimo del (1.78%) uno punto setenta y ocho por ciento de hogares (viviendas), de acuerdo al último Censo poblacional y cuyo número definitivo de avales surgirá de la relación monto del proyecto y monto asignado a la zona, a saber: a este coeficiente se lo multiplicara de acuerdo a los que el proyecto en cuestión implique de la totalidad de recursos previstos para la zona.

**3.1.1.2.1.** Si el proyecto significara la utilización del (100%) cien por ciento de los recursos asignados a la zona, se lo multiplicará por 4.

**3.1.1.2.2.** Si el proyecto significara el (75%) setenta y cinco por ciento de los recursos, por 3.

**3.1.1.2.3.** Si el proyecto significara el (50%) cincuenta por ciento de los recursos, por 2.

**3.1.1.2.4.** Si el proyecto significara el (25%) veinticinco por ciento de los recursos, por 1.

**3.1.3. Asamblea Decisoria** a realizarse durante el mes de Agosto, en la cual se presentaran la totalidad de los proyectos elaborados formalmente. La elección del o los proyectos será por consenso unánime, de acuerdo al monto disponible por zona y al costo de cada proyecto. Si los proyectos presentados no sumaran más que el recurso disponible para la zona, se aprobaran en su totalidad.

**3.1.3.1. Asamblea Decisoria sin Acuerdo,** en caso de que uno o mas proyectos presentados formalmente no obtuvieren el consenso correspondiente, se exigirá por parte de aquellos vecinos que no acuerden, la presentación de un proyecto alternativo y su correspondiente fundamentación. En caso de persistir el desacuerdo se realizara una segunda convocatoria a los (10) diez días subsiguientes.

**3.1.3.2. Segunda Asamblea Decisoria sin Acuerdo:** En caso de persistir la falta de acuerdo se procederá a votación

**Art. 9°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, facilitará el desarrollo del **Foro de la Ciudad** que constará de tres etapas:

**A- Etapa Inicial:**

**Asamblea General de Apertura:** se llevará a cabo a partir del mes de mayo, donde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Presupuesto Participativo, expondrá los programas ejecutados el año anterior y los que están en vías de ejecución. En esta instancia, los participantes a la asamblea determinarán los ejes temáticos que tratará el FORO.

**B- Etapa Intermedia:**

**Comisión/es de trabajo** por cada eje temático creado en la asamblea de apertura y conformada por todos los vecinos que deseen participar. Los encuentros se desarrollarán en forma mensual.

**C- Etapa Final:**

**Asamblea General de Cierre** por cada Foro Temático en el mes de agosto. En dicha asamblea se pondrán a consideración los proyectos elaborados para proceder a su aprobación por consenso o por votación.

**Art. 10°)** El Departamento Ejecutivo Municipal conformará el Equipo de Coordinación, el cual se encargará de organizar el proceso de Presupuesto Participativo, en cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas.

**Art. 11°)** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar pagos en concepto de ayuda económica a capacitadores, ya sean docentes o personas idóneas en una materia, en los casos en que sea necesario su incorporación para la ejecución de proyectos del Presupuesto Participativo.

La persona seleccionada firmará un Acta de Compromiso de Capacitación con el Municipio, cuya vigencia no deberá superar los seis meses, no pudiendo renovarse automáticamente.

Los proyectos que contemplen la participación de capacitadores deberán incluir el Acta de Compromiso correspondiente, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Art. 12°) El Departamento Ejecutivo Municipal** dará amplia difusión radial, televisiva y en medios gráficos sobre las asambleas y el foro de la ciudad. El cronograma de encuentros deberá distribuirse también con los impuestos y tasas municipales.

**Art. 13°) El Concejo Deliberante** deberá designar uno o más representantes para participar en las distintas etapas enumeradas en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza.

**Art 14°) DERÓGUENSE** las Ordenanzas N° 1960/04, N° 2008/04, N° 2073/05, N° 2094/05 y N° 2153/05, relacionadas con el Presupuesto Participativo a fin de tener unificada toda la normativa de dicho proceso en la presente Ordenanza.

**Art. 15°) DERÓGUESE** el artículo 1° y 8° de la Ordenanza N° 1874/04.

**Art 16°) EL PODER EJECUTIVO,** a través de la Dirección del Presupuesto Participativo, deberá en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días reglamentar la presente Ordenanza.

**Art. 17°)** Todas aquellas ONG's (Organizaciones No Gubernamentales) que tengan intención de participar en el Presupuesto Participativo sólo podrán hacerlo en carácter de coordinadoras y/o ejecutoras de proyectos.

**Art. 18°)** El control posterior de la ejecución de los proyectos aprobados y el control presupuestario de los mismos, se encontrará a cargo de un representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y vecinos participantes de las asambleas.

**Art. 19°)** Cada año, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio financiero, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar dentro del Plan de Obras Públicas, la redeterminación de precios para el caso que los proyectos aprobados a través del Presupuesto Participativo, implicarán Obras Públicas.

**Art. 20°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2008.**

**Aa/OMV**